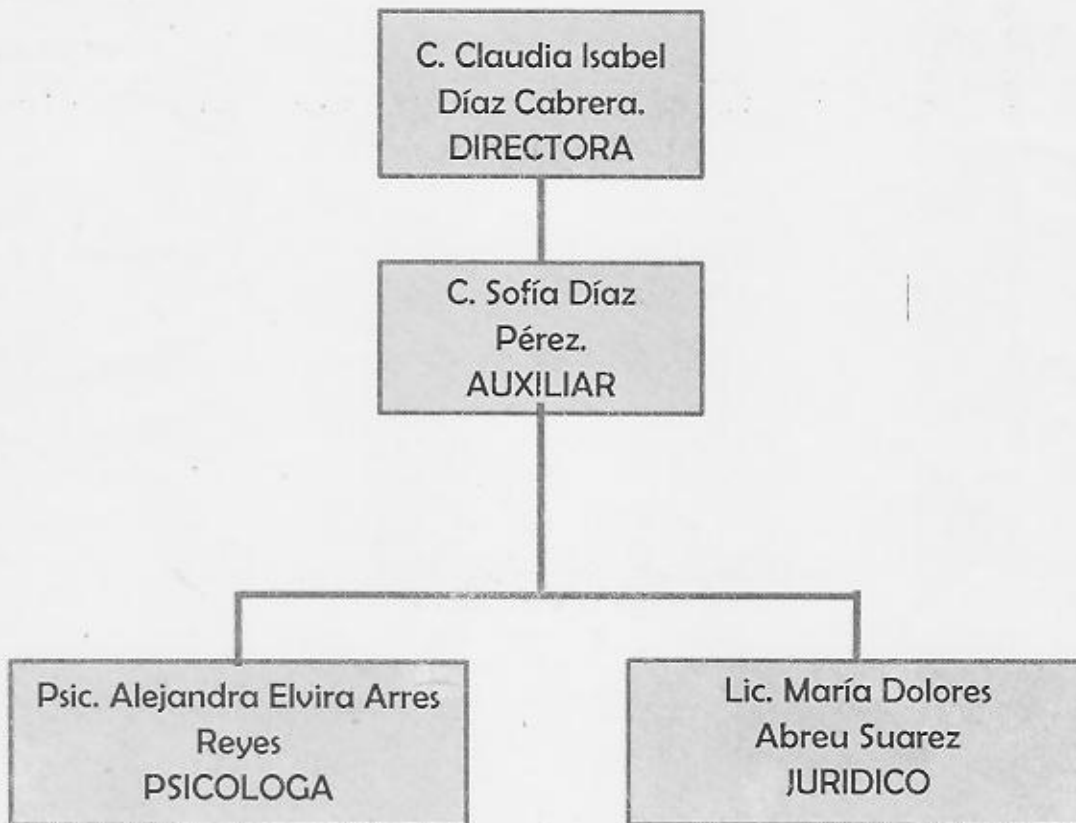




## ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES

### ORGANIGRAMA





## DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE FUNCIONES

Las atribuciones específicas de la Dirección de Atención a las Mujeres las prevé el artículo 94 bis de la Ley Orgánica de los Municipios son:

- Elaborar los Diagnósticos Municipales con respecto a la Equidad de Género
- Promover la Perspectiva de Género mediante la participación de las Mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los Programas de Gobierno Municipal.
- Presentar a la Dirección de Programación, propuesta de acciones a favor de las mujeres en la que se contemplen necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva, para que se contemple en el programa operativo Anual del Municipio.
- Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades de las dependencias de Gobierno Estatal, Federal, así como organizaciones no Gubernamentales.
- Impulsar acciones para difundir la Equidad entre los Géneros y el respeto a los Derechos de las Mujeres.
- Fomentar el empleo y la aplicación de programas para la obtención de créditos que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarse a la actividad productiva del municipio.

[Escriba texto]



- Coordinar, fomentar y dirigir programas de psicología, de acompañamiento y fortalecimiento emocional para las mujeres.
- Atender y asesorar a las mujeres en los casos de maltrato, violencia intrafamiliar y discriminación, dándole el seguimiento correspondiente.
- Elaborar Programas para la prevención y erradicación de la violencia familiar e intrafamiliar.
- Elaborar y proponer a la C. Presidente Municipal, las iniciativas de reglamentación de su competencia.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamento y las que le encomienden directamente el Ayuntamiento o el C. Presidente Municipal.

[Escriba texto]